

PUNTO DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Redaccion de este periódico, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas.



ADVERTENCIA.

Esta Redaccion no admitirá carta ni reclamacion alguna que no venga franco el porte.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 181.

**PRESUPUESTO GENERAL**

de gastos y de ingresos de la provincia de Palencia, para el año de 1848, aprobado por S. M. en Real orden de 18 de junio del mismo año.

RESUMEN

del presupuesto general de gastos e ingresos.

	Reales vellon.
Gastos . . . . .	406730 28
Ingresos. . . . .	406730 28
<u>Igual.</u>	

Madrid 18 de junio de 1848.—Hay dos rúbricas.

RESUMEN

del presupuesto general de gastos.

Capítulos.	Reales vellon.
1.º . . . Administracion provincial. . . . .	118742
2.º . . . Instruccion pública. . . . .	117680
3.º . . . Beneficencia. . . . .	114599
4.º . . . Obras públicas. . . . .	22421 28
5.º . . . Correccion pública. . . . .	1500
6.º . . . Montes. . . . .	18800
7.º . . . Otros gastos. . . . .	988
8.º . . . Gastos voluntarios. . . . .	2000
9.º . . . Imprevistos. . . . .	10000
<u>Total. . . . .</u>	

Madrid 18 de junio de 1848.—Hay dos rúbricas.

CAPITULO 1.º

Administracion provincial.

Articulos.	Reales vellon.
1.º . . . Consejo provincial. . . . .	73500
2.º . . . Elecciones. . . . .	4500
3.º . . . Comisiones especiales. . . . .	5000
4.º . . . Administracion de las fincas provinciales, conservacion y otros gastos. . . . .	29000
5.º . . . Contribuciones. . . . .	"
6.º . . . Deudas. . . . .	6742
<u>Total. . . . .</u>	

ARTICULO 1.º

Consejo de provincia.

PERSONAL.

Para el sueldo de tres Consejeros al respecto de ocho mil rs. anuales cada uno. . . . .	24000	} 53500
Para el de dos oficiales aumentados á la Secretaría del Gobierno político, con destino á los trabajos del Consejo provincial. . . . .	13000	
Por el de otros dos auxiliares y aplicados á dicho Consejo con destino al examen de cuentas atrasadas. . . . .	11000	
Para el de dos Ugieres. . . . .	5500	

MATERIAL.

Consignacion para gastos de oficina, escribientes temporeros y porteros. . . . .	20000
<u>Total. . . . .</u>	

ARTICULO 2.º

Elecciones de Diputados á Cortes y Provinciales.

MATERIAL.

	Rs. vn.
Para los gastos de reimpression de listas electorales de Diputados á Cortes. . . . .	4000
Para conduccion de pliegos. . . . .	500
<u>Total. . . . .</u>	

ARTICULO 3.º  
COMISIONES ESPECIALES.

Comision de Monumentos artisticos.

MATERIAL.	Rs. vn.
Para gastos de Escritorio de la misma. . . . .	2000
<i>Quintas.</i>	
MATERIAL.	
Para gastos que las mismas originen. . . . .	3000
<i>Total.</i>	<u>5000</u>

ARTICULO 4.º

Administracion, conservacion, reparacion de fincas de propiedad de la provincia, alquileres y reparaciones de las destinadas al uso de los establecimientos provinciales.

PERSONAL.	Reales vn.
Depositario de los fondos provinciales. . . . .	5000
Arquitecto. . . . .	4000
<i>MATERIAL.</i>	
Para reedificar la fachada del edificio que ocupa el Instituto de segunda enseñanza de esta Capital y que este pueda habilitarse para la casa de pension, cuya obra está calculada por el Arquitecto de provincia. . . . .	20000
<i>Total.</i>	<u>29000</u>

ARTICULO 5.º

Contribuciones.

MATERIAL.

No hay objeto. . . . . » » »

ARTICULO 6.º

Deudas exigibles contra la provincia.

MATERIAL.	Rs. vn.
Para la casa de dementes de Valladolid se han concedido por S. M. en el presupuesto aprobado para el presente año 6000 reales, y como el gasto satisfecho por este concepto hasta la fecha asciende á 8145 por tres trimestres, sin contar con el 4.º el cual debe acrecer esta suma por un cálculo prudencial hasta la de 11000, tenemos por resultado una diferencia de 5000 reales que para el año de 1848 en que ha de regir este presupuesto se considera como una deuda. . . . .	5000
Para el Ayuntamiento de Villaumbrales por reintegro de mayor suma que anticipó procedente del repartimiento hecho á todos los pueblos del canton de esta capital para suministrar á las fuerzas mandadas por el Brigadier Alesone n diciembre de 1838, cuya cantidad se mandó por la Excm. Diputacion provincial fuese abonada por cuenta del presupuesto del presente año. . . . .	1742
<i>Total.</i>	<u>6742</u>

CAPITULO 2.º

INSTRUCCION PÚBLICA.

ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 1.º Instituto de segunda enseñanza. . .	109360
2.º Escuela Normal. . . . .	7000
3.º Comision de Instruccion primaria. . . . .	320
4.º Biblioteca. . . . .	1000
5.º Museo. . . . .	1000
<i>TOTAL.</i>	<u>117680</u>

GASTOS. <i>Reales vellon.</i>	INGRESOS. <i>Reales vellon.</i>	DEFICIT. <i>Reales vellon.</i>	SOBRANTE. <i>Reales vellon.</i>
109360	37300	72060	»
»	»	»	»
7000	»	7000	»
320	»	320	»
1000	»	1000	»
<u>117680</u>	<u>37300</u>	<u>80380</u>	»

COMPARACION

Gastos. . . . .	117680
Ingresos. . . . .	37300
<i>Déficit á cubrir con fondos provinciales.</i>	<u>80380</u>

Madrid 18 de junio de 1848.—Hay dos rúbricas.

INSTRUCCION PUBLICA.

ARTICULO 1.º

Instituto de segunda enseñanza.

PERSONAL.	Reales vn.
Por el sueldo de dos Catedráticos de Latin y Castellano. . . . .	12000
De uno de Geografía. . . . .	6000

De uno de Moral y Religion. . . . .	7000
De uno de Historia Universal y de España. . . . .	7000
De uno de Retórica y Poética. . . . .	8000
De dos de Matemáticas. . . . .	16000
De uno de Psicología y Lógica. . . . .	8000
De uno de Fisica y Química. . . . .	8000
De uno de Historia Natural. . . . .	8000
De uno de Lengua Francesa. . . . .	5000
Gratificacion del Director. . . . .	2000
Idem del Secretario interventor. . . . .	1000

Sueldo del Conserje. . . . .	3300
Idem del Bedel. . . . .	3000
Idem del Portero . . . . .	2500
Gratificacion al Escribiente de la Secretaria. . . . .	1500
Al Depositario por el premio del 5 por 100 de recaudacion. . . . .	6160

**MATERIAL.**

Para gastos de Secretaria incluso el coste de impresiones y suscripcion á la Gaceta. . . . .	1000
Por la serie de láminas del reino animal mandado adquirir por la Direccion general de Instruccion pública en 10 de marzo de este año, y para la suscripcion á la Biblioteca de autores españoles que publica Rivadeneira que asi mismo se mandó adquirir en Real orden de 13 de julio siguiente. . . . .	500
Por los gastos de inauguracion del Instituto é impresion del discurso inaugural. . . . .	500
Por la adquisicion de los utensilios necesarios para la cátedra de Física y Química y uso de los instrumentos. . . . .	300
Para gastos menores. . . . .	600
Idem imprevistos. . . . .	1000
Para esferas, globos y mapas para el estudio de la Geografia é Historia. . . . .	1000
<b>Total.</b> . . . .	<b>109360</b>

**INGRESOS.**

Por el producto de las matriculas de los alumnos. . . . .	13300
Por la consignacion que ha de satisfacer el Ilustre Ayuntamiento de esta capital. . . . .	16000
Por el producto de obras pias agregadas al Establecimiento . . . . .	8000
<b>Total.</b> . . . .	<b>37300</b>

**RESUMEN.**

Gastos. . . . .	109360
Ingresos. . . . .	37300
<b>Déficit á cubrir con fondos provinciales.</b> . . . .	<b>72060</b>

Se acompaña á este artículo el presupuesto original formado por la Junta inspectora.

**INSTRUCCION PÚBLICA.**

**ARTICULO 2.º**

*Escuela Normal.*

**PERSONAL.**

No hay objeto. . . . .	» »
------------------------	-----

**INSTRUCCION PÚBLICA.**

**ARTICULO 3.º**

*Comision de instruccion primaria.*

**PERSONAL.**

**Reales vn.**

Por el sueldo de un Secretario con seis mil reales anuales. . . . .	6000
---	------

**MATERIAL.**

Para gastos de secretaria en conformidad con lo que previene la Real orden de 30 de setiembre último, comunicada por la Direccion general de Instruccion pública. . . . .	1000
---	------

**INGRESOS.**

Ninguno. . . . .	»
<b>Total.</b> . . . .	<b>7000</b>

**RESUMEN.**

Gastos. . . . .	7000
Ingresos. . . . .	»
<b>Déficit.</b> . . . .	<b>7000</b>

Madrid 18 de junio de 1848.—Hay dos rúbricas.

**INSTRUCCION PÚBLICA.**

**ARTICULO 4.º**

*Biblioteca.*

**PERSONAL.**

**Reales vn.**

No hay empleado alguno. . . . .	»
---------------------------------	---

**MATERIAL.**

Para el sostenimiento de la Biblioteca. . . . .	320
---	-----

**INGRESOS.**

Ninguno. . . . .	»
------------------	---

<b>Total.</b> . . . .	<b>320</b>
-----------------------	------------

**RESUMEN.**

Gastos. . . . .	320
Ingresos. . . . .	»
<b>Déficit.</b> . . . .	<b>320</b>

**INSTRUCCION PÚBLICA.**

**ARTICULO 5.º**

*Museo.*

**PERSONAL.**

**Reales vn.**

No hay objeto. . . . .	»
------------------------	---

**MATERIAL.**

Para el sostenimiento de Museo. . . . .	1000
---	------

**INGRESOS.**

Ninguno. . . . .	»
------------------	---

<b>Total.</b> . . . .	<b>1000</b>
-----------------------	-------------

**RESUMEN.**

Gastos. . . . .	1000
Ingresos. . . . .	»
<b>Déficit.</b> . . . .	<b>1000</b>

## CAPITULO 3.º

### BENEFICENCIA.

ESTABLECIMIENTOS.	GASTOS. <i>Rea'es vn.</i>	INGRESOS. <i>Reales vn.</i>	DEFICIT. <i>Reales vn.</i>	SOBRANTES. <i>Reales vn.</i>
Artículo 1.º Para la casa de maternidad. . . . .	36200	3500	32700	»
2.º Para la de socorro. . . . .	66399	38030 16	28368 18	»
3.º Auxilio para dementes. . . . .	12000	»	12000	»
	114599	41530 16	73068 18	»

#### COMPARACION.

Gastos. . . . .	114599
Ingresos. . . . .	41530 16
<i>Déficit á cubrir con fondos provinciales.</i> . . . .	73068 18

#### BENEFICENCIA PUBLICA.

##### ARTICULO 1.º

##### *Casa de Maternidad.*

GASTOS.	<i>Rs. vn.</i>
Por el total de los que figuran en el presupuesto que acompaña. . . . .	36200
INGRESOS.	
Por los que se suponen habrá. . . . .	3500
<i>Déficit.</i> . . . .	32700

#### BENEFICENCIA PÚBLICA.

##### ARTICULO 2.º

##### *Casa de Socorro*

GASTOS.	<i>Reales vn.</i>
Por el total de los que figuran en el presupuesto que acompaña. . . . .	66399
INGRESOS.	
Por los que se calculan habrá. . . . .	38030 16
<i>Déficit.</i> . . . .	28368 18

#### BENEFICENCIA PÚBLICA.

##### ARTICULO 3.º

##### *Auxilio para dementes.*

	<i>Rs. vn.</i>
Para auxilio de los dementes pobres que de esta provincia se remiten al establecimiento de Valladolid. . . . .	12000

#### CAPITULO 4.º

##### *Obras públicas.*

	<i>Reales vellon.</i>
Artículo único. Conservacion, reparacion y obras de nueva construccion. . . . .	22421 28
<i>Total.</i> . . . .	22421 28

#### OBRAS PÚBLICAS.

##### ARTICULO UNICO.

##### PERSONAL.

	<i>Reales vellon.</i>
Dos peones camineros de la calzada de esta ciudad á la villa de Magaz al respecto de 1825 reales anuales cada uno. . . . .	3650

##### MATERIAL.

Para la conservacion de la calzada de esta capital á la villa de Magaz. . . . .	6271 28
Para la conservacion del puente de Anguarin. . . . .	500
Para el coste de los trabajos del trazado y formacion del proyecto de carretera de esta ciudad por Carrion de los Condes á Sierras Albas, cuya construccion es de cuenta de la provincia desde Carrion, conforme á lo prevenido por S. M. en Real orden de 13 de mayo del presente año se necesita segun ha manifestado el Ingeniero del distrito, la cantidad de. . . . .	12000
<i>Total.</i> . . . .	22421 28

#### CAPITULO 5.º

##### *Correccion pública.*

##### ARTICULO UNICO.

Conduccion de presos. . . . .	1500
<i>Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta fecha.</i>	
Madrid 18 de junio de 1848.—Hay dos rúbricas.	

#### CAPITULO 5.º

##### ARTICULO UNICO.

##### *Correccion pública.*

##### MATERIAL.

	<i>Rs. vn.</i>
Para la conduccion de presos pobres á sus respectivos destinos. . . . .	1500
<i>Crédito concedido por S. M. en Real orden de esta fecha.</i>	
Madrid 18 de junio de 1848.—Hay dos rúbricas.	

**CAPITULO 6.º**

**MONTES.**

	<i>Rs. vn.</i>
Artículo único. Conservacion y fomento de los mismos	18800
<i>Total.</i>	<u>18800</u>

**MONTES.**

**ARTICULO UNICO.**

<b>PERSONAL.</b>	<i>Rs. vn.</i>
Por el sueldo de un Comisario.	12000
Idem de un Agrimensor.	6000

**MATERIAL.**

Correspondencia oficial del Comisario del ramo.	800
<i>Total.</i>	<u>18800</u>

**CAPITULO 7.º**

*Otros gastos.*

	<i>Rs. vn.</i>
Artículo único. Por los que detalla la relacion adjunta.	988
<i>Total.</i>	<u>988</u>

**OTROS GASTOS.**

*prescritos por las leyes, reglamentos ó disposiciones particulares.*

**ARTICULO UNICO.**

**MATERIAL.**

	<i>Rs. vn.</i>
Por la cuota de cuatro rs. anuales con que deben contribuir los 247 Ayuntamientos de la provincia segun la Real orden circular de 14 de octubre de 1844 para la impresion en la Corte de los presupuestos municipales.	988
<i>Total.</i>	<u>988</u>

**CAPITULO 8.º**

*Gastos voluntarios.*

	<i>Rs. vn.</i>
Artículo único. Para funciones públicas.	2000

**CAPITULO 9.º**

*Imprevistos.*

	<i>Rs. vn.</i>
Artículo único. Se consideran necesarios para estos gastos.	10000
<i>Total.</i>	<u>10000</u>

**RESUMEN**

*del presupuesto general de ingresos.*

**RELACION DE PRODUCTOS.**

	<i>Reales vellon.</i>
1.º Generales.	»
2.º Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.	»
3.º Arbitrios establecidos.	123500
4.º Instruccion pública.	37300
5.º Beneficencia.	41530 16
6.º Medios de cubrir el déficit.	204400 12
<i>Total.</i>	<u>406730 28</u>

**RELACION NUM. 1.º**

*Productos generales.*

Ninguno. . . . . » » »

**RELACION NÚMERO 2.º**

*Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.*

Ninguno. . . . . »

**RELACION NÚMERO 3.º**

*Arbitrios establecidos.*

	<i>Reales vn.</i>
El titulado cuarto de calzada ó sea cuatro mrs. en cántaro de vino de venta y consumo concedido por S. M. Carlos IV en Real orden de 6 de diciembre de 1788 correspondiente al año de este presupuesto.	130000

**BAJAS.**

Por el 5 por 100 que se ha de satisfacer en Amortizacion del producto correspondiente á 1848.	6500
<i>Producto líquido.</i>	<u>123500</u>

**RELACION NÚMERO 4.º**

*Instruccion pública.*

Instituto. . . . . 37300

**RELACION NUM. 5.º**

*Beneficencia.*

	<i>Reales vn.</i>
Por el total de ingresos de este ramo segun los presupuestos particulares de cada Establecimiento que acompañan	41530 16

RELACION NUM. 6.º

Medios para cubrir el déficit total de este presupuesto.

	<u>Reales vn.</u>
Para cubrir el déficit de 204400 rs. 12 mrs. que aparece en este presupuesto se autorizan los medios siguientes:	
Primeramente 36000 rs. que se concedieron en el presupuesto de 1847 para la casa de Maternidad y que se hallan existentes por no haberse gastado en dicho año. . . . .	36000
Idem 1500 que tambien se concedieron y no se gastaron para correccion pública. . . . .	1500
Y un recargo á las contribuciones territorial é industrial, con sujecion á lo prescrito en la Real instruccion de 8 de junio del año último. . . . .	116900 12
<u>Total. . . . .</u>	<u>204400 12</u>

Núm. 182.

S. M. la Reina nuestra Señora se ha dignado aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de esta provincia correspondiente al año actual, autorizando al propio tiempo la continuacion del arbitrio de cuatro mrs. en cántara de vino de venta y consumo, conocido con el nombre de cuarto de calzada. Para que este Gobierno político pueda satisfacer las obligaciones provinciales comprendidas en el referido presupuesto, y que ya van vencidas, prevengo á los Alcaldes y Ayuntamientos que en el término de quince dias siguientes al recibo de esta circular pongan en la Depositaria de este Gobierno político la cuota que por dicho concepto de cuarto de calzada tienen señalada respectivamente en el repartimiento que á continuacion se inserta; esperando que no descuidarán este servicio, ni me pondrán en la sensible necesidad de adoptar otras medidas á fin de que se verifique el pago. Palencia 10 de junio de 1848.—Joaquin Escario.

PARTIDO DE ASTUDILLO.

Amayuelas de Abajo. . . . .	»	»	270
Amayuelas de Arriba. . . . .	»	»	210
Amusco. . . . .	»	»	1900
Astudillo. . . . .	»	»	2200
Boadilla del Camino. . . . .	»	»	600
Cordovilla la Real. . . . .	{ Cordovilla la Real. . . . .	380	388
	{ Monasterio del Moral. . . . .	8	
Ibero de la Vega. . . . .	»	»	600
Melgar de Yuso. . . . .	»	»	440
Monzon. . . . .	»	»	530
Palacios del Alcor. . . . .	»	»	80
Piña de Campos. . . . .	»	»	1820
Rivas. . . . .	{ Rivas. . . . .	280	295
	{ Priorato Santa Cruz. . . . .	15	
San Cebrian de Campos. . . . .	»	»	1000
Santoyo. . . . .	{ Santoyo. . . . .	930	1000
	{ Santiago del Val. . . . .	70	
Támara. . . . .	»	»	1700
Torquemada. . . . .	»	»	3600
Valbuena de Pisuerga. . . . .	{ Valbuena de Pisuerga. . . . .	150	170
	{ S. Cebrian de Buenamad. . . . .	20	
Valdeolmillos. . . . .	»	»	1040
Valdespina. . . . .	»	»	210
Villagimena. . . . .	»	»	175
Villalaco. . . . .	»	»	960
Villamediana. . . . .	»	»	2350
Villodre. . . . .	»	»	280
Villodrigo. . . . .	»	»	180

PARTIDO DE BALTANAS.

Alba de Cerrato. . . . .	»	»	260
Antigüedad. . . . .	»	»	270

Baltanás. . . . .	»	»	2100
Castrillo de D. Juan. . . . .	»	»	620
Castrillo de Onielo. . . . .	»	»	490
Cevico de la Torre. . . . .	»	»	3800
Cevico Navero. . . . .	»	»	150
Cobos de Cerrato. . . . .	»	»	40
Cuvillas de Cerrato. . . . .	»	»	1050
Espinosa de Cerrato. . . . .	»	»	100
Hérmedes. . . . .	»	»	80
Herrera de Valdecañas. . . . .	»	»	1100
Hontoria de Cerrato. . . . .	»	»	750
Hornillos de Cerrato. . . . .	»	»	325
Palenzuela. . . . .	»	»	600
Poblacion de Cerrato. . . . .	»	»	1000
Quintana del Puente. . . . .	»	»	180
Reinoso. . . . .	»	»	500
Soto de Cerrato. . . . .	»	»	550
Tabanera de Cerrato. . . . .	{ Tabanera de Cerrato. . . . .	140	155
	{ Granja de Olmos de Cer.º . . . . .	15	
Tariego. . . . .	»	»	1000
Valdecañas. . . . .	»	»	380
Valle de Cerrato. . . . .	»	»	500
Vertavillo. . . . .	»	»	440
Villaconancio. . . . .	»	»	210
Villahan de Palenzuela. . . . .	»	»	1900
Villaviudas. . . . .	»	»	650

PARTIDO DE CARRION.

Abia de las Torres. . . . .	»	»	330
Arconada. . . . .	»	»	180
Bahillo. . . . .	»	»	160
Villamorco. . . . .	{ Villamorco. . . . .	138	378
	{ Miñanes. . . . .	240	
Bustillo del Páramo. . . . .	»	»	42
Calzada de los Molinos. . . . .	»	»	130
Calzadilla de la Cueva. . . . .	»	»	57
Carrion. . . . .	»	»	2800
Cervatos de la Cueva. . . . .	{ Cervatos. . . . .	420	489
	{ Quintanilla de la Cueva. . . . .	69	
Frómista. . . . .	»	»	1120
Fuente-andrino. . . . .	»	»	115
Lantadilla. . . . .	»	»	1500
Las Cabañas. . . . .	»	»	390
Ledigos. . . . .	»	»	75
Lomas. . . . .	»	»	120
Marcilla. . . . .	»	»	640
Nogal de las Huertas. . . . .	{ Nogal de las Huertas. . . . .	42	78
	{ Poblacion de Soto. . . . .	36	
Osornillo. . . . .	»	»	260
Osorno. . . . .	{ Osorno. . . . .	720	726
	{ San Carlos de Abanades. . . . .	6	
Poblacion de Arrojo. . . . .	{ Poblacion de Arroyo. . . . .	90	123
	{ Arroyo. . . . .	33	
Poblacion de Campos. . . . .	»	»	1750
Requena de Campos. . . . .	»	»	190
Revenga. . . . .	»	»	320
Riveros de la Cueva. . . . .	»	»	140
Robladillo. . . . .	»	»	176
S. Llorente de la Vega. . . . .	»	»	130
S. Mames de Campos. . . . .	»	»	420
Santillana de Campos. . . . .	»	»	1300
	{ Terradillos. . . . .	50	179
	{ Moratinos. . . . .	33	
	{ Lagartos. . . . .	14	
	{ S. Nicolas del Real Cam.º . . . . .	49	
	{ Villambran de Cea. . . . .	18	
	{ S. Martin de la Fuente y Villátima. . . . .	15	
Torre de los Molinos. . . . .	»	»	60
Villadiezma. . . . .	»	»	600
Villaherreros. . . . .	»	»	600
Villarcazar de Sirga. . . . .	»	»	512
Villamuera de la Cueva. . . . .	»	»	285
Villarmentero. . . . .	»	»	300
Villasabariago. . . . .	»	»	360

Villaturde.	Villaturde.	50	128
	Villacuende y Olmillos.	25	
	Villotilla.	20	
	Villanueva de los Navos.	33	
Villoldo.	Villoldo.	380	495
	Castrillejo de la Olma.	55	
	Villan.ª del Rio Carrion.	60	
Villovieco.	»	»	200
<b>PARTIDO DE CERVERA.</b>			
Aguilár de Campoo.	»	»	610
Alba de los Cardaños.	Alba de los Cardaños.	37	57
	Cardaño de Abajo.	20	
Arbejal.	»	»	31
Barrio de San Pedro.	Barrio de San Pedro.	14	90
	Barrio de Santa María.	31	
	Foldada.	7	
	Frontada.	10	
	Quintanilla de Verzosa.	7	
Becerril del Carpio.	Vallespinoso de Aguilár.	21	110
	Becerril del Carpio.	55	
	Puebla de San Vicente.	55	
	Brañosera.	51	
Brañosera.	Salcedillo.	40	125
	Valverzoso.	21	
	Orbó.	13	
Campo-redondo.	Campo-redondo.	34	47
	Valsurvio.	13	
Castrejon.	Castrejon.	50	220
	Villanueva de la Peña.	34	
	Traspeña.	22	
	Pison de Castrejon.	29	
	Loma.	17	
	Cubillo de Castrejon.	18	
	Cantoral.	24	
	Boedo.	5	
	Recueva.	21	
	Celada de Roblecedo.	Celada de Roblecedo.	
	Verdeña.	15	
	S. Felices de Castillería.	20	
Cervera.	»	»	390
Cozuelos.	»	»	22
Dehesa de Montejo.	Dehesa de Montejo.	38	86
	Colmenares.	24	
	Vado de Cervera.	24	
	Gama.	14	
	Renedo de la Inera.	8	
	Puente-tomia.	16	
	Valdegama.	14	
	Villacivio.	16	
Gama.	Pozancos.	10	97
	Mavé.	16	
	Santa María de Mavé.	3	
	Herreruela.	»	
Lavid de Ojeda.	»	»	60
Ligüérsana.	»	»	28
Lomilla.	Lomilla.	16	49
	Olleros de Pisuerga.	17	
	Valoria de Aguilár.	16	
Lores.	»	»	27
	Matamorisca.	16	
Matamorisca.	Villanueva de Pisuerga.	2	61
	Cenera.	21	
	Corvio.	14	
	Quintanilla de Corvio.	2	
	Matalbaniega.	6	
Micieces de Ojeda.	Micieces de Ojeda.	22	30
	Berzosa de los Hidalgos.	8	
Mudá.	»	»	29
Nogales de Pisuerga.	Nogales de Pisuerga.	48	60
	Alár del Rey.	12	
	Nestar.	18	
Nestar.	Villavega de Aguilar.	14	54
	Cabria.	10	
	Menaza.	5	
	Cordovilla de Aguilar.	7	

Olmos de Ojeda.	Olmos de Ojeda.	23	83		
	Quintanatello.	22			
	Moarves.	14			
	S. Pedro Moarves.	16			
	Villavega de Micieces.	8			
Otero de Guardo.	Otero de Guardo.	26	48		
	Valcovero.	22			
Payo.	»	»	22		
Perazancas.	Perazancas.	44	48		
	Cuvillo de Ojeda.	4			
Polentinos.	»	»	31		
Prádanos de Ojeda.	Prádanos de Ojeda.	550	552		
	S. Jorde.	2			
Quintanaluengos.	Quintanaluengos.	25	80		
	Rueda.	15			
	Varcenilla.	23			
	Vallespinoso de Cervera.	17			
	Redondo.	50			
Redondo.	Areños.	5	108		
	Casavegas.	5			
	Piedras luengas.	6			
	Camasobres.	22			
Resova.	Llazos y Tremaya.	20	20		
	»	»			
Revanal de las Llantas.	»	»	30		
Roscales.	»	»	53		
Respanda de la Peña.	Respanda.	36	551		
	Viduerna.	30			
	Pino de Viduerna.	18			
	Santibañez de la Peña.	32			
	Villaoliva.	16			
	Intorcisa.	18			
	Muñeca.	26			
	Villanueva de Muñeca.	44			
	Las Heras.	36			
	Aviñante.	20			
	Villafria.	32			
	Villaverde de la Peña.	18			
	Velilla de Tarilonte.	20			
	Tarilonte.	27			
	Villalveto.	18			
	Barajores.	15			
Cornon.	27				
Fontecha.	36				
Vega de Riacos.	24				
Riosmenudos.	18				
Cuerno.	15				
Baños de la Peña.	25				
Salinas de Rio-pisuerga.	Salinas de Rio-pisuerga.	102	112		
	S. Mamés de Zalima.	6			
	Renedo de Zalima.	4			
S. Cebrian de Mudá.	»	»	31		
S. Martin de los Herreros.	S. Martin de los Herreros	27	70		
	Ruesga.	19			
	Ventanilla.	24			
S. Martin y Perapertú.	S. Martin y Perapertú.	26	52		
	Valle de Santullan.	17			
	Villavellaco.	9			
S. Salvador de Cantam.ª	San Salvador.	35	73		
	Lebanza.	24			
	El Campo.	14			
	Santa María de Nava.	6			
	Matabuena.	9			
Santa María de Nava.	Cillamayor.	25	127		
	Porquera de Santullan.	15			
	Revilla de Santullan.	8			
	Barruelo de Santullan.	10			
	Monasterio y Villanueva de la Torre.	18			
	Vervios.	12			
	Bustillo de Santullan.	18			
	Nava de Santullan.	6			
	Santibañez de Resova.	»		»	34
	Santibañez de Ecla.	Santibañez de Ecla.		28	82
S. Andrés de Arroyo.		40			
Villaescusa de Ecla.		14			

Triollo.	Triollo.	29	
Cardaño de arriba.		7	104
La Eastrá.		48	
Vidrieros.		20	
Vañes.		22	
Vañes.	Rebanat de los Caballeros	11	59
	Villanueva de Vañes.	10	
	Valsadornin.	16	
	Vega de Bur.	30	
Vega de Bur.	Montoto.	14	28
	Pison de Ojeda.	5	
	Amayuelas de Ojeda.	9	
	Verzosilla.	36	
Verzosilla.	Cuillas.	5	74
	Olleros de Paredes rubias	18	
	Bascones de Ebro.	15	
Vergaño.	Vergaño.	23	29
	Gramedo.	6	
	Villanueva de Enares.	32	
Villanueva de Enares.	Quintan.ª de Hormiguera	13	67
	Canduela.	22	
	Villaren.	13	
	Bascones de Valdavia.	6	
	Revolledo de la Inera.	4	
	Pomar.	26	
	Revilla de Pomar.	18	
	Elecha.	5	
Villaren.	Quintanilla de las Torres	10	156
	Lastrilla.	23	
	Cezura.	5	
	Porquera de los Infantes.	11	
	Villallano.	14	
	Villaescusa de las Torres.	14	
	Respenda de Aguilar.	7	
Villavermudo.			54

**PARTIDO DE FRECHILLA.**

Abarca.			350
Abastas.	Abastas.	300	410
	Abastillas.	110	
Añoza.			220
Autillo de Campos.			420
Baquerin de Campos.			480
Belmonte de Campos.			180
Boada de Campos.			120
Boadilla de Rioseco.			320
Capillas.			450
Cardeñosa.			180
Castil de Vela.			210
Castromocho.			660
Cisneros.			1400
Frechilla.			720
Fuentes de D. Bermudo.			2800
Guaza.			400
Mazariegos.			400
Mazuccos.			330
Meneses.			380
Paredes de Nava.			5300
Poza de Urama.			230
Pozuelos del Rey.			70
S. Roman de la Cuba.			280
Villacidaler.			400
Villada.			2100
Villalcon.			100
Villalumbroso.			370
Villanueva del Rebollar.			100
Villarramiel.			3300
Villatoquite.			160
Villelga.	Villerga.	55	79
	Villemar.	24	
Villerrías.			340

**PARTIDO DE PALENCIA.**

Ampudia.			1100
----------	--	--	------

Autilla del Pino.	Autilla del Pino.	520	586
	Paradilla.	66	
Baños de Cerrato.			476
Becerril de Campos.			6500
Dueñas.			5000
Fuentes de Valdepero.			975
Grijota.			1250
Husillos.			240
Magaz.			500
Manquillos.			280
Palencia.			
Pedraza de Campos.			600
Perales.	Perales.	180	280
	Villaldivin.	88	
	Villafruela.	20	
Revilla de Campos.			96
Santa Cecilia del Alcor.			110
Torro de Mormojon.			400
Valoria del Alcor.			190
Villalobon.			365
Villamartin de Campos.			160
Villamuriel.	Villamuriel.	1602	1832
	Calabazanos.	230	
Villaumbrales.			1400

**PARTIDO DE SALDAÑA.**

Arenillas de S. Pelayo.	Arenillas de S. Pelayo.	52	83
	Villavasta.	31	
Ayuela.			63
Bárcena de Campos.			120
Báscones de Ojeda.			42
Buenavista y su barrio.			121
Calahorra de Boedo.			100
Castrillo de Villavega.			596
Collazos de Boedo.	Collazos.	60	90
	Otero de Boedo.	30	
Congosto.	Congosto.	92	94
	Tablares.	2	
Dehesa de Romanos.			34
Espinosa de Villagonzalo.			420
Fresno del Rio.			40
Gozon.			210
Guardo.	Guardo.	80	136
	San Pedro Cansoles.	56	
Herrera de Pisuerga.			600
Itero Seco.			240
La Puebla de Valdavia.			96
La Serna.			70
Mantinos.			35
Membrillar.	Membrillar.	54	207
	Relca.	41	
	Villanueva del Monte.	29	
	Valenoso.	40	
	Villasur.	30	
	Villalafuente.	13	
	Moslars.	28	144
	Bustillo de la Vega.	17	
Moslars.	Lagunilla.	10	
	Santillan de la Vega.	34	
	Rencdo de la Vega.	54	
	Albalá.	1	54
Olca.			
Olmos de Rio-pisuerga.	Olmos de Rio-pisuerga.	170	290
	Naveros.	120	
Páramo de Boedo.	Páramo de Boedo.	45	73
	Villaneceriel.	8	
	Zorita.	20	112
	Pedrosa de la Vega.	35	
	Villarodrigo.	10	
	Lobera.	33	78
	Gañinas.	34	
	Pino del Rio.	42	
	Celadilla.	36	37
Poza de la Vega.			

Quintanilla de Onsoña.	Quintanilla de Onsoña.	47	
	Velillas del Duque	11	
	Villarmienzo..	31	188
	Villantodrigo.	8	
	Villaproviano.	55	
	Portillejo.	36	
	Renedo de Valdavia .	59	
Renedo de Valdavia.	Polvorosa.	35	94
Revilla de Collazos.	»	»	100
Saldaña y su barrio.	»	»	820
S. Cristóbal de Boedo.	»	»	60
Santa Cruz de Boedo.	Santa Cruz de Boedo.	36	
	Hijosa.	32	68
	Santervas de la Vega.	26	
Santervas de la Vega.	Villarrovejo.	22	70
	Villapun.	22	
	Sotobañado y Priorato.	53	
Sotobañado.	Sotillo de Boedo.	24	77
Tabanera de Valdavia.	»	»	61
Valderrábano.	Valderrábano.	27	
	Mazuelas.	1	55
	Valles de Valdavia.	27	
	Vega de Doña Olimpa.	30	
Vega de Doña Olimpa.	Renedo del Monte.	29	59
Velilla de Guardo.	»	»	55
Ventosa de Rio-pisuerga.	»	»	200
Villaeles.	»	»	61
	Villafruel.	9	
	Villaires.	1	
Villafruel.	Valcavadillo.	21	80
	Villorquite del Páramo.	13	
	Carbonera.	36	
Villalva de Guardo.	»	»	35
	Villaluenga y Gavinos.	22	
Villaluenga y Gavinos.	Barrios de la Vega.	14	73
	Santa Olaja de la Vega.	16	
	Quintana Diez de la Vega.	21	
	Villameriel.	160	
	Santa Cruz del Monte.	60	
Villameriel.	Villorquite de Herrera.	16	268
	Cembrero.	12	
	San Martin del Monte.	20	
Villamoronta.	»	»	210
Villanueva de Abajo.	Villanueva de Abajo.	33	
	Cornoncillo.	27	60
	Villanuño.	46	
Villanuño.	Arenillas de Nuñoperez.	22	68
Villaprovedo.	»	»	120
	Villarrabé.	14	
Villarrabé.	S. Martin del Valle .	9	64
	Villambroz.	22	
	S. Llorente del Páramo.	19	
Villasarracino.	»	»	1600
Villasila y Villamelendro.	»	»	79
	Villosilla.	19	
	Acera.	17	
Villosilla.	S. Andrés de la Regla.	24	100
	Villota del Páramo.	40	
Villota del Duque.	»	»	150

Núm.<sup>o</sup> 183.

Sa hallan vacantes varias plazas de Salvaguardias de esta provincia. Los que reuniendo las circunstancias de aptitud, robustez y buena conducta moral y política acreditada por medio de una certificacion de las autoridades de sus pueblos respectivos aspiren á ellas, presentarán personalmente sus solicitudes en la Secretaria de este Gobierno político hasta el dia 1.<sup>o</sup> de agosto próxi-

mo. Serán preferidos los que hubiesen servido con buenas notas en las filas del ejército.

Palencia 4 de julio de 1848.=Joaquin Escario.

Núm. 184.

*El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Comercio, Instruccion y Obras públicas, me dice con fecha 18 de junio último lo que sigue.*

Enterada la Reina (q. D. g.) de las observaciones que ha espuesto la Comision superior de Instruccion primaria de Teruel acerca de los perjuicios que ocasiona á la enseñanza y á los maestros la facilidad con que se procede contra ellos por los Jueces y Alcaldes constitucionales cuando se les atribuye algun abuso culpable en el ejercicio de la enseñanza; habiendo consultado al Consejo de instruccion pública y al Consejo Real en sus secciones de Gracia y Justicia y Comercio, Instruccion y Obras públicas, y conformándose S. M. con el dictámen de ambos cuerpos se ha dignado resolver: 1.<sup>o</sup> Que á las Comisiones provinciales de instruccion primaria compete conocer y acordar las providencias convenientes para reprimir los abusos en que por imprudencia incurran los maestros en los castigos corporales que infrinjan á sus discípulos, siempre que no causen lesion que por su gravedad sea considerada como delito. 2.<sup>o</sup> Que cuando de dichos castigos pueda resultar lesion corporal, ó que de otro cualquier modo los maestros incurran en delito por los tratamientos que dieren á sus discípulos, la autoridad judicial procederá contra ellos á instancia de parte, por escitacion del ministerio público ó de oficio, con arreglo á las leyes. 3.<sup>o</sup> Que de todos los procedimientos criminales que se formen contra los maestros de instruccion primaria, dé conocimiento la autoridad judicial que los instruya al Gete político de la provincia para los efectos que haya lugar, y si este no hallase méritos para el procedimiento criminal, acordará lo que corresponda á fin de evitar gravámenes y perjuicios indebidos á los maestros. Y 4.<sup>o</sup> Que las Comisiones provinciales de instruccion primaria cuiden de que con la mayor frecuencia posible se hagan las visitas de inspeccion de las escuelas de su respectivo distrito, acordando por sus resultados, las providencias convenientes para corregir todos los abusos que se notaren en el cumplimiento de las obligaciones impuestas á los maestros.

De Real orden lo digo á V. S para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Cuya superior resolucioin se inserta en este periódico para la general noticia Palencia 7 de julio de 1848.=Joaquin Escario.*

Núm. 185.

Los Ayuntamientos de la provincia no desconocerán los beneficios inmensos que ha de reportar

En la agricultura y al comercio la pronta ejecución del Real decreto de 7 de abril último sobre construcción, conservación y mejora de los caminos vecinales. La conveniencia de proceder inmediatamente á su clasificación aparte de sus evidentes ventajas, es sumamente urgente para que puedan correrse los trámites que prescribe el reglamento y se reúnan los datos necesarios á fin de que aquella sea ejecutada con toda exactitud y conocimiento y tengan de ese modo principio en época oportuna los trabajos que correspondan.

Sin embargo de que publicado en el Boletín oficial de la provincia el referido Real decreto y reglamento con los modelos que le acompañan es obligación de los Alcaldes darle el debido cumplimiento en la parte que les compete, he creído oportuno hacer á dichas Autoridades algunas observaciones referente á los puntos que inmediatamente han de cumplimentar, no obstante de que la claridad y precisión en que está redactado el reglamento deja poco que hacer á las Autoridades de provincia para explicar ni interpretar sus artículos y disposiciones.

Los Alcaldes cumplirán inmediatamente cuanto se dispone en los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 6.º del referido reglamento dando la debida publicidad al 5.º para que puedan presentarse en tiempo oportuno todas las reclamaciones que se consideren convenientes, haciéndolas constar en la forma prevenida.

Verificado esto y en cumplimiento del artículo 7.º remitirán á este Gobierno político los documentos que en él se refieren, para que por mi autoridad se proceda á la clasificación correspondiente.

Por lo avanzado del año no es posible hacer la apreciación de las necesidades de los caminos de que trata el capítulo 2.º del reglamento de la manera que determina, ni por consiguiente acordar la creación de recursos según el artículo 27.

Esto no obstante y con arreglo á lo que previene el artículo 211, votarán los Ayuntamientos en la primera sesión después del recibo de esta circular, los recursos que deben emplear en los caminos vecinales, teniendo presentes tanto el artículo 6.º del decreto, cuanto las demas aclaraciones que manifiesta el capítulo 3.º del reglamento.

A continuación se inserta el modelo del itinerario que los Alcaldes han de formar con arreglo al artículo 2.º del Real decreto. Al verificarlo no sólo han de espresar los caminos que merecen declararse de primer orden, sino los que de estos y los de 2.º son de un interés mas general.

Me prometo del celo de las autoridades locales por el fomento de los intereses comunes, que me evitarán la sensible precisión de tener que recordarles el cumplimiento de esta circular imponiéndoles las penas á que se hagan acreedores por su abandono.

Palencia 9 de julio de 1848. = Joaquín Escario.

## MODELO NÚMERO 1.º

PROVINCIA DE \_\_\_\_\_

PARTIDO JUDICIAL DE \_\_\_\_\_

PUEBLO DE \_\_\_\_\_

Itinerario general de los caminos existentes en el territorio de dicho pueblo, formado en ejecución del artículo 2.º del reglamento de 8 de abril de 1848.

Número de caminos.	Nombres que se dan generalmente á los caminos.	DESIGNACION.			Longitud en leguas dentro del término del pueblo.	Anchura media actual en pies.	Anchura que deberá darse á los caminos y que proponen.			Anchura fijada por el Gefe político.	Dictámen del Ayuntamiento sobre los puntos siguientes: 1.º Si es conveniente declarar tal camino como vecinal. 2.º Si debe considerarse como de utilidad privada y no clasificarlo de vecinal. 3.º Si deberá incluirse en el itinerario algun camino omitido.	Estado de conservación en que se encuentran y si son de carruajes ó de herradura.	Dictámen del Gefe político.	El grado de interés general que tienen.
		De los puntos donde empiezan.	De los parajes por donde cruzan, como puentes, arroyos vadeables, barcas, carreteras &c., y del lugar adonde se dirigen.	Puntos adonde terminan.			El Alcalde.	El Ayuntamiento.	El Gefe civil.					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
						NOTA. Si en su extensión hubiere grandes diferencias de anchura, se expresará así por trozos.								

### CERTIFICADO DE PUBLICACION DEL ITINERARIO.

D. N., Alcalde constitucional de &c..... certifico que este itinerario ha estado de manifiesto durante 15 dias en la casa de ayuntamiento, y que se ha publicado por pregones, carteles &c, (en la forma

acostumbrada) este depósito, á fin de que todos los vecinos pudiesen examinar el itinerario, y presentar las reclamaciones ú observaciones que tuviere por convenientes. Fecha.

*Firmas del Alcalde y Secretario de Ayuntamiento.*

### ACTA DEL AYUNTAMIENTO.

El ayuntamiento de..... convocado en ejecucion del artículo 6.º del reglamento sobre caminos vecinales de 1.º de abril de 1848, teniendo á la vista el itinerario de clasificacion de los caminos pertenecientes á dicho pueblo, en que se marcan sus límites, anchuras &c. &c., y teniendo tambien presentes todas las observaciones y reclamaciones hechas por los vecinos.

~~Es de opinion de que deben clasificarse como caminos vecinales los designados con los números.....~~ y que su anchura debe ser &c.

*Fecha.*

*Firmas.*

Núm. 186.

*El Sr. Gefe político de Alava me dice con fecha 8 del corriente lo que sigue.*

El Excmo. Sr. Capitan General de las provincias Vascongadas me participa en este momento que en las inmediaciones del puerto de Lizarraga ha sido batida por la columna del Brigadier Ortigosa una partida de rebeldes como de 30 hombres, mandados por el cabecilla D. Juan Bautista Aguirre, causándoles la pérdida de dos muertos, varios heridos y cinco prisioneros, de los cuales cuatro son oficiales, ademas de haberles cogido algunas armas y efectos, entre ellos el caballo que montaba el cabecilla, sin tener que lamentar desgracia alguna por parte de las tropas leales; y añadiendo que el resto de la gavilla tal vez haya caido en poder del Brigadier Aguilár que se hallaba en la venta de Urbasa, único punto á donde pueden dirigirse los rebeldes dispersados.

*Lo que me apresuro á publicar en el Boletín oficial para noticia y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Palencia 11 de julio de 1848.=Joaquin Escario.*

Núm. 187.

El Alcalde de Gama me participa con fecha 2 del actual que el dia 7 de mayo próximo pasado desapareció de la casa de D. Francisco Brabo, vecino de Puente Toma, el criado de servicio llamado Julian, de las señas que se espresan á continuacion. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de los pueblos, Comisario, guardia civil y demas dependientes de seguridad pública de esta provincia, procuren averiguar el paradero de dicho sugeto, y en el caso de conseguirlo lo conduzcan á disposicion del citado Alcalde de Gama que lo reclama. Palencia 8 de julio de 1848.=Joaquin Escario.

*Señas del Julian.*

Es hijo natural de Rafaela de la Peña, vecina del pueblo de Rasgada, partido de Reinosa en la provincia de Santander. Su edad 16 años, estatura

4 pies y 4 pulgadas y media, pelo negro, ojos rojos, nariz regular, barba nada, cara larga, color moreno; de estado soltero.

Núm. 188.

El dia 29 del pasado desertaron del presidio del Canal del Castilla los confinados Pablo Toledano Gonzalez y Francisco Rodriguez Casado, cuyas señas se insertan á continuacion. En su virtud encargo á las autoridades de los pueblos, Comisario, Guardia civil y demas dependientes de proteccion y seguridad pública de esta provincia procuren la captura de los citados confinados, y en el caso de conseguirla los conduzcan con toda seguridad á disposicion del Sr. Gefe político de Valladolid. Palencia 11 de julio de 1848.=Joaquin Escario.

*Señas de Pablo Toledano Gonzalez.*

Estatura 5 pies 1 pulgada, edad 25 años, pelo y cejas castaño, ojos pardos nariz regular, barba poblada, cara redonda, color bueno.

*Prendas del vestuario que lleva puestas.*

Chaqueta de paño, camisa de lienzo, pantalon de paño pardo, sombrero de paja, esparteñas.

*Señas de Francisco Rodriguez.*

Estatura 5 pies, edad 24 años, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba id., cara redonda, color trigueño.

*Señas particulares.*

Una cicatriz en el carrillo derecho.

*Prendas del vestuario que lleva puestas.*

Chaqueta de paño pardo, pantalon de id., camisa de lienzo, sombrero de paja, esparteñas.

*Regencia de la Audiencia de Valladolid.*

*Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha expedido con fecha 29 de junio último la Real orden circular siguiente:*

Excmo. Sr.=El Regente de la Audiencia de Valladolid ha hecho presente á este Ministerio en virtud de las comunicaciones que le han sido dirigidas por varios Jueces de primera instancia de aquel territorio que muchos Alcaldes del mismo carecen

aun de ejemplares auténticos del Código penal á pesar de corresponderles su observancia y aplicacion en la parte que en él se designa; y con el fin de evitar los inconvenientes que por tal motivo habria de ocasionar la falta de cumplimiento de aquellos funcionarios en un punto tan importante del servicio, se ha servido resolver S. M. que las salas de gobierno, por medio de los jueces de primera instancia, se aseguren de que los Alcaldes y Síndicos de sus respectivos territorios se hallen provistos de la edicion auténtica del nuevo Código que ha de regir desde 1.º de julio próximo, adoptando en otro caso con la perentoriedad que exigen las circunstancias, cuantas medidas crean convenientes y estén en sus atribuciones para que esta determinacion de S. M. sea puntual y exactamente cumplida en el menor término posible, que nunca podrá esceder del próximo mes entrante.

Y la sala de gobierno de esta Audiencia ha acordado el debido cumplimiento de la preinserta Real orden; mandando que se circule á los Alcaldes y Síndicos de los pueblos del distrito de este Tribunal por medio del Boletín oficial de cada provincia para que se provean del ejemplar auténtico del nuevo Código criminal en todo el presente mes bajo la multa de cuatrocientos reales, y que se de orden, como se dá á los Jueces de primera instancia, para que adopten el medio mas oportuno para cerciorarse de que los referidos funcionarios lo cumplen, dando parte del resultado á fin del presente mes bajo de su responsabilidad.

*Lo que transcribo á V. S. para que se sirva disponer se inserte en el Boletín de esa provincia á la mayor brevedad posible.*

*Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 6 de julio de 1848.=Juan Antonio Barona.=Sr. Gefe político de la provincia de Palencia.*

#### Comandancia General de la provincia de Palencia.

Los señores oficiales que pertenecieron á las filas carlistas y se acogieron á la Real orden de 17 de abril último existentes en esta provincia; y cuya relacion se espresa á continuacion, se presentarán en esta capital para pasar la revista de Comisario de presente de este mes, y poder cobrar los haberes que les están detallados por Real orden de 22 de junio último, presentándose en esta Comandancia General para entregar los votos de Habilitado y poderlos remitir á S. E.

Empleos cuya revalidacion han solicitado.	NOMBRES.	Puntos de residencia.
Comandante.	D. José Maria Lopez.	Villarramiel.
Capitan.	D. Pedro Garcia.	Canduela.
Idem.	D. Fausto Robledo.	Palencia.
Teniente.	D. Leon Abad.	Becerril.
Idem.	D. Pedro Penagos.	Aguilár de Campó.

Idem.	D. Antonio Alonso.	Lantadilla.
Idem.	D. Benigno Magdaleno.	Villasirga.
Idem.	D. Andrés Perez.	Palencia.
Idem.	D. Mateo Diez.	Palencia.
Idem.	D. Manuel Gil Gonzalez.	Carrion.
Idem.	D. Gregorio Martin Garcia.	Fuentes de Nava.
1.º Ayud. te	D. Julian Garcia.	Palencia.
Teniente.	D. Pablo Martin Llorente.	Villaumbrales.
Alferez.	D. Guillermo Melgar.	Palencia.
Factor P.ºal.	D. Andrés Melgar.	Palencia.

Palencia 10 de julio de 1848.=El B. C. G., Chinchilla.

## ANUNCIO.

### Intendencia militar de Castilla la Vieja.

Debiendo procederse á una segunda y simultánea subasta en los estrados de la Intendencia general militar y en los de la Intendencia del distrito de Estremadura (Badajoz), para el dia 22 del presente mes de julio, con el fin de contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos existentes ó que existan en lo sucesivo en dicho distrito desde 1.º de octubre próximo hasta fin de setiembre de 1849; se convoca á dicha doble subasta bajo las mismas bases y pliegos de condiciones que se tuvieron presentes en el primer remate celebrado en dicha plaza de Badajoz, los cuales se hallarán de manifiesto en las secretarías de las referidas Intendencias hasta el dia del remate, que ha de celebrarse con las formalidades y bajo el sistema de pliegos cerrados y garantidos que establece la Real orden de 26 de diciembre de 1846, y en el concepto de que ha de servir de gobierno á los que quieran interesarse en dicho acto que las proposiciones que se presenten han de ser inferiores para ser admisibles á las suscritas y que se obliga á sostener solemnemente en el acto que se va á celebrar, D. Francisco Perez Crespo, ofreciendo dar la racion de pan á catorce mrs.: la fanega de cebada á diez reales y diez y siete mrs., y veinte y dos mrs. la arroba de paja.

Las bajas que se ofrezcan sobre la anterior proposicion han de ser el tanto por ciento del importe total del suministro, con el fin de conocer en el acto de la apertura de los pliegos y sucesiva licitacion la que fuere mas ventajosa á primera vista. Valladolid 6 de julio de 1848.=Pedro Angelis y Vargas=Salvador Martin y Salazar, Secretario.

## PARTE NO OFICIAL.

### Instituto Palentino de ciencias medicas.

Sesion del 17 de julio, á las 10 de la mañana.

Se tratará de las enfermedades reinantes.

En el 1.º de agosto D. Francisco Polo defenderá que el método antiflogístico es el mas conveniente en todas las flegmasias cutáneas, pero particularmente en la escarlatina; le impugnará D. Inocencio Velasco. Palencia 9 de julio de 1848.=Vicente Calleja, secretario.

Palencia, Imprenta de G. Santos y G. Camazon, calle de D. Sancho Palacio de Tordesillas.